

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y
SOSTENIBILIDAD DE FLUIDRA, S.A.**

7 de mayo de 2025

CONTENIDO

CAPÍTULO I. – PRELIMINAR	3
Artículo 1.- Origen y Finalidad	3
Artículo 2.- Interpretación.....	3
Artículo 3.- Modificación	3
Artículo 4.- Difusión.....	3
CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD.....	4
Artículo 5.- Principios básicos de actuación	4
Artículo 6.- Competencias básicas de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad	4
Artículo 7.- Competencias relativas a los sistemas de información y control interno	6
Artículo 8.- Competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa	6
Artículo 9.- Competencias relativas a la política y gestión de riesgos financieros, no financieros y de sostenibilidad.....	8
Artículo 10.- Competencias relativas a la supervisión de las operaciones con partes vinculadas.....	9
Artículo 11.- Otras competencias encomendadas a la Comisión	9
CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN	10
Artículo 12.- Composición cuantitativa y cualitativa.....	10
Artículo 13.- Cargos	11
Artículo 14.- Duración del cargo	12
Artículo 15.- Cese.....	12
Artículo 16.- Programa de bienvenida y plan de formación periódica	12
CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO.....	13
Artículo 17.- Plan anual de trabajo	13
Artículo 18.- Reuniones	13
Artículo 19.- Convocatoria.....	13
Artículo 20.- Lugar de celebración	14
Artículo 21.- Constitución.....	14
Artículo 22.- Acuerdos	14
Artículo 23.- Conflictos de interés.....	14
Artículo 24.- Asistencia	15
CAPÍTULO V.- RELACIONES	15
Artículo 25.- Relaciones con el Consejo de Administración	15
Artículo 26.- Relaciones con el Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento	15
Artículo 27.- Relaciones con el Auditor de Cuentas Externo	16
CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA COMISIÓN, DEBERES DE SUS MIEMBROS YEVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO	16
Artículo 28.- Prerrogativas	16
Artículo 29.- Deberes de los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad	16
Artículo 30.- Evaluación. Informe de actividades	16
Artículo 31.- Entrada en vigor	17

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD DE FLUIDRA, S.A.

CAPÍTULO I. – PRELIMINAR

Artículo 1.- Origen y Finalidad

1. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de FLUIDRA, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), con informe a la Junta General. Este Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros (en adelante, el “**Reglamento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad**” o el “**Reglamento**”).

Artículo 2.- Interpretación

1. El presente Reglamento completa el régimen normativo aplicable a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, establecido en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración. Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones sobre el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas aprobados o emitidos por las autoridades españolas y de los países del entorno vigentes en cada momento, o por comisiones especiales o grupos de trabajo establecidos en virtud de mandato de las mencionadas autoridades.
2. Corresponde al Consejo de Administración resolver las dudas que susciten la aplicación e interpretación de este reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Artículo 3.- Modificación

1. El presente Reglamento solo podrá modificarse a instancia del Presidente, del Consejero Delegado, de un tercio (1/3) de los consejeros o del Consejo, que deberán acompañar su propuesta de modificación con una memoria justificativa.
2. El texto de la propuesta y la memoria justificativa de sus autores deberán adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre ella. La convocatoria habrá de efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días.
3. La modificación del Reglamento exigirá para su validez el acuerdo adoptado al efecto por mayoría de dos tercios (2/3) de los consejeros presentes o representados. El presente Reglamento deberá actualizarse siempre que sea preciso para adecuar su contenido a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Difusión

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo, en el momento en que acepten sus respectivos nombramientos o se haga efectiva su contratación, según sea el caso, debiendo aquellos entregar al Secretario una declaración firmada, siguiendo el modelo adjunto como Anexo I al presente Reglamento, en la que manifiesten conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento, comprometiéndose a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles en su virtud.
2. El Consejo de Administración de la Sociedad adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento alcance difusión entre los accionistas y el público inversor en general.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 5.- Principios básicos de actuación

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en el desempeño de sus competencias, debe cumplir con los siguientes principios básicos:

- (i) Escepticismo, realizando un adecuado cuestionamiento de los datos, de los procesos de evaluación y de las conclusiones previas alcanzadas por los ejecutivos y directivos de la Sociedad. Ello implica adoptar una actitud crítica, sin aceptar de forma automática su opinión, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando una posición propia, tanto a nivel individual, de cada uno de sus miembros, como en su conjunto;
- (ii) Diálogo, tanto:
 - (a) Entre sus miembros, para favorecer la diversidad de opiniones que enriquezcan los análisis y propuestas, estableciendo un clima en el seno de la Comisión que fomente el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica; como
 - (b) Con carácter bidireccional, con los interlocutores habituales de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, incluyendo, entre otros: la dirección de la Sociedad y, en particular, la dirección general, financiera, del área de control de riesgos y del área de sostenibilidad, el director de auditoría interna y de cumplimiento normativo y el auditor de cuentas externo.
- (iii) Capacidad de análisis suficiente, debiendo contar, cuando se estime necesario o conveniente, con el asesoramiento experto de un tercero que pueda ayudar a la Comisión en el proceso de análisis de aspectos que puedan plantearse particularmente complejos, pudiendo para ello solicitar dictámenes legales e informes. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tendrá la facultad, los recursos y el presupuesto para solicitar el asesoramiento de expertos externos cuando lo considere necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Competencias básicas de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ejercerá las siguientes competencias básicas:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia, incluyendo el resultado de la auditoría;
- (ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;
- (iii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y, en especial, el control interno de la información financiera, no financiera y de sostenibilidad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos (incluidos los fiscales, operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales), así como discutir con los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas las debilidades significativas del sistema de control interno

detectadas en el desarrollo de la *auditoría*;

- (iv) Evaluar y revisar periódicamente la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, así como la supervisión de que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas;
- (v) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá la información no financiera y de sostenibilidad presentada obligatoriamente;
- (vi) Velar por que la cultura corporativa esté alineada con el propósito y valores de las normas de gobierno corporativo, en las materias de su competencia;
- (vii) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos. En particular, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad velará por que, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad explique con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer;
- (viii) Revisar la claridad e integridad de toda la información financiera, no financiera y de sostenibilidad que la Sociedad haga pública en sus informes financieros anuales o intermedios, u cualquier otra relacionada, incluidas las presentaciones de resultados, el informe de gestión, la información no financiera y de sostenibilidad, la comunicación de operaciones con partes vinculadas, los informes sobre los sistemas internos de gestión y control de riesgos, de gobierno corporativo y remuneraciones de consejeros;
- (ix) Llevar y supervisar las relaciones con los auditores de cuentas o las firmas de auditoría externas, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación que resulten de aplicación;
- (x) Supervisar el cumplimiento de los contratos de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales de los informes de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría;
- (xi) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y supervisar el procedimiento interno que tenga establecida, en su caso, la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento de la Comisión;
- (xii) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora; y

- (xiii) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del equipo directivo de la Sociedad.

Artículo 7.- Competencias relativas a los sistemas de información y control interno

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ejercerá las siguientes competencias relativas a los sistemas de información y control interno:

- (i) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, no financiera y de sostenibilidad formulada, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros, no financieros y de sostenibilidad relativos a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; supervisando concretamente cualquier cambio relevante en los criterios aplicados, modificaciones o ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna y la posición de la dirección sobre estos, supervisando asimismo los requerimientos que hubiera enviado el supervisor público de la información regulada;
- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de auditoría interna; proponer el presupuesto del departamento; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales), recibir información periódica de sus actividades; y verificar que el equipo directivo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, clientes, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables o de cualquier otra índole, relacionadas con Fluidra, que adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado;
- (v) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y de sostenibilidad. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

Artículo 8.- Competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ejercerá las siguientes competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa:

- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramientos, reelección y sustitución

del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa, así como las condiciones de su contratación. El proceso de selección seguirá los siguientes criterios:

- (a) Los recursos, la experiencia y la cobertura geográfica de la firma de auditoría externa;
 - (b) La disponibilidad de personal con las habilidades y capacidades necesarias;
 - (c) Los recursos técnicos y especializados para abordar cuestiones complejas que sean coherentes con las operaciones de la Sociedad;
 - (d) La independencia de la firma de auditoría externa, teniendo en cuenta todas las circunstancias que puedan preverse razonablemente;
 - (e) La no discriminación de las firmas de auditoría de menor tamaño; y
 - (f) La cultura de calidad y eficiencia del servicio.
- (ii) Reunirse con el auditor de cuentas o la firma de auditoría externa, y recibir información periódica sobre el progreso y los resultados del programa de auditoría, y comprobar que el equipo directivo actúa de acuerdo con sus recomendaciones. En dichas reuniones, los asuntos a tratar incluirán:
- (a) Adecuación de los perímetros de consolidación y reporte;
 - (b) Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones, en la medida que tengan un impacto significativo en los estados financieros y en la información no financiera y de sostenibilidad;
 - (c) Cambios en los criterios significativos aplicados;
 - (d) Evaluaciones de las medidas de medición alternativas (*alternative performance measures* o *APMs* por sus siglas en inglés) y la medida en que puedan proporcionar información útil a los inversores;
 - (e) Debilidades significativas en el control interno identificadas, en su caso, para su corrección y fortalezas para su adecuado refuerzo; y
 - (f) Modificaciones o ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o derivados de las revisiones de auditoría interna y la posición de la dirección sobre dichos ajustes.
- La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad revisará las principales conclusiones del auditor de cuentas y, en su caso, propondrá al Consejo de Administración la adopción de todas las medidas adecuadas para eliminar las causas de estos hechos si están bajo el control de la Sociedad.
- (iii) Aprobar una política, un protocolo interno y un procedimiento de selección aplicables al auditor de cuentas.
- (iv) Asegurar la independencia del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa en el ejercicio de sus funciones, y a tal efecto:
- (a) Que la Sociedad comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como "otra información relevante", el cambio de auditor externo y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - (b) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia, teniendo en cuenta para ello

las normas sobre honorarios previstas en su normativa aplicable, y analizando las variaciones anuales que se puedan producir en la retribución total del auditor externo;

- (c) Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y
- (d) Que en caso de renuncia del auditor de cuentas o de la firma de auditoría externa, examine las circunstancias que la hubieran motivado.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o de las firmas de auditoría externas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores, firmas de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, sendos informes en los que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Estos informes deberán contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- (v) Aprobar y revisar las políticas internas de la Sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas y en la Directiva 2006/43/CE en relación con las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría.
- (vi) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren, en su caso.
- (vii) Garantizar una comunicación fluida y permanente con el auditor de cuentas, solicitando información sobre el plan de auditoría, su eficacia y cualquier otra cuestión relacionada con el proceso de auditoría. Estas comunicaciones deben cumplirse junto con los deberes y obligaciones de cada parte para garantizar la independencia del auditor de cuentas.

Artículo 9.- Competencias relativas a la política y gestión de riesgos financieros, no financieros y de sostenibilidad

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por la Ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ejercerá las siguientes competencias relativas a la política y gestión de riesgos:

- (i) Supervisar los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad;
- (ii) Proponer la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable a aprobar por el Consejo de Administración;
- (iii) Obtener información acerca de si los riesgos se gestionan, controlan y mantienen dentro de los niveles de tolerancia marcados y, a partir de la información proporcionada por la dirección, el responsable de auditoría interna y, en su caso, el responsable de la unidad de gestión y control de riesgos; reevaluar, al menos

anualmente, la lista de los riesgos financieros, no financieros y de sostenibilidad más significativos, valorando los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos por el Consejo, para en su caso, proponer su ajuste;

- (iv) Revisar, cuando sea necesario, la Política de Control y Gestión de Riesgos y proponer su modificación y actualización al Consejo;
- (v) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- (vi) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos; e
- (vii) Informar, con carácter previo, sobre los riesgos de la Sociedad a incluir en el informe anual de gobierno corporativo e informar al Consejo de sus conclusiones, para que éste pueda valorarlas.

Artículo 10.- Competencias relativas a la supervisión de las operaciones con partes vinculadas

En este ámbito de sus competencias, la Comisión tendrá como principales funciones las siguientes:

- (i) Recabar y analizar toda la información y documentación necesarias para poder informar al Consejo de Administración de la Sociedad de todas las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el propio Consejo, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) Asegurarse de que las comunicaciones que deban realizarse a la CNMV en relación con las operaciones vinculadas contengan la información exigida por la ley;
- (iii) Establecer mecanismos de control sobre las operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma que le permitan comprobar que se cumplen los criterios legales que amparan dicha delegación. Con este propósito, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad propondrá al Consejo de Administración el procedimiento interno de información y control periódico, que estará dirigido a verificar el cumplimiento de los criterios legalmente establecidos, así como la equidad y transparencia de las operaciones cuya aprobación fue delegada, y que revise periódicamente su idoneidad; y
- (iv) Revisar periódicamente, junto con los responsables de la auditoría interna, la relación de operaciones en régimen de delegación, pudiendo solicitar la información y documentación adicionales que considere oportuno.

Artículo 11.- Otras competencias encomendadas a la Comisión

1. En relación con las obligaciones propias de las sociedades cotizadas, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad debe informar al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre:
 - (i) La información financiera y el informe de gestión, que incluirá la información no financiera y de sostenibilidad preceptiva que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas o de la firma de auditoría;
 - (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o

domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

2. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad no ejercerá las funciones previstas en los apartados (i) y (ii) anteriores cuando estatutariamente hayan sido atribuidas a otra comisión de supervisión y control, de conformidad con lo previsto en la Ley.
3. Las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad en relación con Cumplimiento, deben incluir:
 - (i) Proponer al Consejo de Administración las políticas de cumplimiento;
 - (ii) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y el cese del responsable de la función de cumplimiento.
 - (iii) Realizar el seguimiento de las actividades del Comité Ético y resolver sobre sus propuestas de medidas correctoras.
 - (iv) Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de aquellos otros aspectos que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad pueda acordar en cada momento;
 - (v) Incluir la formación en materia de cumplimiento entre los requisitos anuales de los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad;
 - (vi) Recabar y analizar toda la información y documentación necesaria sobre cualquier operación vinculada;
 - (vii) Verificar que la información publicada en la página web de la Sociedad está actualizada y coincide con la información autorizada para su emisión por el Consejo de Administración y publicada, en su caso, en la página web de la CNMV;
 - (viii) Revisar el funcionamiento y la eficacia del sistema de denuncias de la Sociedad mediante la revisión de los informes periódicos y de los parámetros clave.
4. Cualesquiera otras tareas que la ley, los Estatutos o el Consejo de Administración asignen a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN

Artículo 12.- Composición cuantitativa y cualitativa

1. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad está formada por cuatro (4) consejeros, exclusivamente no ejecutivos. Los consejeros ejecutivos o altos directivos asistirán a las reuniones cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Al menos tres (3) de los miembros de la Comisión serán independientes y cada uno de ellos, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, gestión de riesgos e información financiera, no financiera y de sostenibilidad.
2. En la propuesta y nombramientos de sus miembros, se procurará la diversidad en su composición, en particular en lo relativo a una presencia equilibrada de hombres y mujeres, experiencia profesional, competencias y conocimientos sectoriales y el origen geográfico, para favorecer la expresión de puntos de vista diferentes.

3. Los miembros de la Comisión, en tanto miembros del Consejo de Administración, se presupone deben tener la experiencia y conocimientos en ámbitos de gestión, económicos, financieros y empresariales necesarios en todo buen consejo, y se tratará de garantizar que los miembros de la Comisión aglutinen una formación y experiencia que les permita un entendimiento adecuado de las diferentes materias relativas a la información financiera, no financiera y de sostenibilidad, así como a su auditoría. Sin perjuicio de ello:
- (i) En su conjunto, deberán tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad, de tal manera que conformen un equipo con una formación y experiencia que les permita un entendimiento adecuado de las diferentes materias relativas a la información financiera, no financiera y de sostenibilidad, así como a su auditoría; y
 - (ii) Al menos uno de los miembros de la Comisión deberá ser designado teniendo igualmente en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

De manera adicional a lo anterior, en la propuesta y nombramiento de los miembros y cargos de la Comisión, la Comisión de Nombramientos y procurará que:

- (i) El presidente de la Comisión tenga los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que esté llamado a desempeñar en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos;
- (ii) Los miembros de la Comisión en su conjunto tengan aptitudes en materia financiera y de control interno; y
- (iii) Los miembros de la Comisión tengan en su conjunto experiencia en tecnologías de la información (IT), entre otras razones, al objeto de propiciar una supervisión eficiente de los sistemas internos de control y gestión de los riesgos, los cuales utilizan, generalmente, aplicaciones informáticas complejas, y de poder evaluar adecuadamente nuevos riesgos emergentes, como el de la ciberseguridad.

Artículo 13.- Cargos

1. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad será designado de entre los consejeros independientes que formen parte del mismo, debiendo ser sustituido cada cuatro (4) años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

El presidente de la Comisión, entre otros aspectos:

- (i) deberá tener la capacidad y disponibilidad suficientes para prestar a la Comisión una dedicación mayor que el resto de sus miembros;
- (ii) mantendrá contacto regular con el personal clave involucrado en el gobierno y en la dirección de la Sociedad (contacto que también podrá tener el resto de los miembros de la Comisión si así lo solicitan);
- (iii) será la persona que canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con la cooperación del secretario de la Comisión, con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones; y
- (iv) con el objeto de favorecer la diversidad de opiniones que enriquezcan los análisis y las propuestas de la Comisión, velará para que los miembros de la misma participen con libertad en las deliberaciones y fomentará el diálogo constructivo

entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica.

2. El secretario de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad será la persona que designe la Comisión, pudiendo ser o no consejero.

Artículo 14.- Duración del cargo

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los consejeros que integren esta Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.
2. Los miembros de la Comisión que sean reelegidos como consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde.

Artículo 15.- Cese

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad cesarán en su cargo:

- (i) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad;
- (ii) Cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros no ejecutivos;
- (iii) Por acuerdo del Consejo de Administración;
- (iv) Cuando su presencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, los consejeros estarán obligados a informar al Consejo y, en su caso, a dimitir cuando se produzcan situaciones que les afecten, estén o no relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la misma y, en particular, cualquier causa penal en la que estén siendo investigados, así como los hechos procesales posteriores.

Artículo 16.- Programa de bienvenida y plan de formación periódica

1. Los nuevos miembros que se incorporen a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad completarán un Programa de Bienvenida al Consejo, con el conocimiento actualizado de la nueva legislación contable, el marco normativo específico de la actividad de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la información no financiera y de sostenibilidad, la gestión de riesgos, el control interno, los avances tecnológicos significativos para la Sociedad, los objetivos de la auditoría, el funcionamiento del resto de Comisiones, la dedicación de tiempo, una visión general exhaustiva de la Sociedad y sus operaciones y sus obligaciones de información.
2. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad serán partícipes de un plan de formación periódica que asegure la actualización de sus conocimientos en relación con las novedades en la normativa contable, el marco regulatorio específico de la actividad de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la gestión de riesgos, la información no financiera y de sostenibilidad, el control interno y los avances tecnológicos relevantes para la Sociedad.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 17.- Plan anual de trabajo

1. Antes del comienzo de cada ejercicio, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad aprobará un plan anual de trabajo que contemple, al menos:
 - (i) los objetivos específicos en relación con cada una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, sobre todo para aquéllas que puedan ser novedosas o se refieran a los asuntos más relevantes;
 - (ii) la organización de la información y el orden del día de las reuniones, planificando secciones fijas (asuntos que se deben tratar de forma habitual) y asuntos que se tratarán solo en determinadas reuniones;
 - (iii) reuniones u otras vías de comunicación periódica con los directivos de la Sociedad, el Director de Auditoría Interna y Cumplimiento, el auditor de cuentas externo; y
 - (iv) la formación que se considere oportuna para el correcto desempeño de las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
2. Al llevar a cabo esta planificación se tendrá que tener en cuenta que los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tienen responsabilidades fundamentalmente de supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la dirección y de los órganos ejecutivos de la Sociedad.

Artículo 18.- Reuniones

1. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera, no financiera y de sostenibilidad periódica que haya de remitirse al mercado, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
2. Las reuniones se celebrarán en inglés con traducción simultánea al castellano si fuese requerido, a menos que todos los consejeros presentes en la reunión hablen castellano con fluidez, en cuyo caso, la reunión correspondiente se celebrará en español.

Artículo 19.- Convocatoria

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se efectuará por correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión o, en su caso, la del Secretario de la Comisión por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco (5) días e incluirá siempre el orden del día de la sesión. El Presidente de la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias de la Comisión cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, sin que sea de aplicación en tal supuesto el plazo de antelación anterior. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.
2. Serán válidos los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad celebrados por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple u otras técnicas de comunicación a distancia, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual

deberá expresarse en el acta de la Comisión.

Artículo 20.- Lugar de celebración

1. Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria.
2. Las sesiones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrán celebrarse en varios lugares conectados entre sí por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. En tal caso, la reunión de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se considerará a todos los efectos como una única reunión celebrada en el domicilio social.

Artículo 21.- Constitución

1. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
2. Actuará como secretario de la reunión el secretario de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad. En el supuesto de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del secretario de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, actuará como tal la persona que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad designe al efecto.
3. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberán hacer todo lo posible para acudir a las reuniones, y cuando inevitablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente de la Comisión. Los consejeros independientes sólo podrán delegar su representación en otro consejero independiente.

Artículo 22.- Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes (presentes o representados) a la sesión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente no será dirimente.
2. Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por el presidente de la Comisión y su secretario o por quienes hagan sus veces. Deberán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediatamente posterior, estarán a disposición de todos los consejeros y serán llevadas a un libro de actas de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
3. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión deberá levantar Acta de sus reuniones, que se preparará tanto en inglés como en español, de la que remitirá copia a todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, y estando dicha Acta, en todo caso, a disposición de los miembros del Consejo de Administración.
4. Siempre que ningún miembro de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se oponga a ello, podrán adoptarse los acuerdos por escrito y sin sesión.

Artículo 23.- Conflictos de interés

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, se abstendrá de participar en la deliberación y, en su caso, votación de la decisión que se trate, descontándose del número de miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad a efectos del cómputo de quórum y

mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Artículo 24.- Asistencia

1. A solicitud del presidente de la Comisión, mediante petición dirigida a tal efecto al presidente del Consejo de Administración, podrá ser requerido para asistir a sus reuniones cualquier Consejero.
2. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad e incluso disponer que comparezcan sin presenciade ningún otro directivo. Estos sujetos estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan.
3. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá requerir la presencia en sus reuniones del auditor de cuentas externo tanto de la Sociedad como de cualquier entidad que forme parte del grupo, siempre que no exista impedimento legal para ello, si bien solo para tratar aquellos aspectos concretos de la agenda para los que sean citados.
4. La presencia de directivos o de otros consejeros, ejecutivos o no, en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, será ocasional y solo cuando sea necesario, previa invitación del presidente de la Comisión, y se limitará estrictamente a aquellos puntos del orden del díaa los que sean convocados.

CAPÍTULO V.- RELACIONES

Artículo 25.- Relaciones con el Consejo de Administración

El presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a la de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Artículo 26.- Relaciones con el Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento

1. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento y laseparación del Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento.
2. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad velará porque los miembros del departamento de auditoría interna y cumplimiento tengan acceso a la documentación y al personal que sea necesario y se les facilite el empleo de técnicas de investigación adecuadas sin impedimento alguno.
3. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad orientará y supervisará las actividades del departamento de auditoría interna y cumplimiento, a cuyos efectos aprobará un plan anual de trabajo. Como parte integrante del plan, la Comisión aprobará el presupuesto del departamento de auditoría interna y cumplimiento y del Comité Ético.
4. El Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento informará directamente a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en el desarrollo de su plan anual de trabajo, así como de los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, le informará directamente de su ejecución y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.
5. El Director Global de Auditoría Interna y Cumplimiento ayudará al Presidente de la Comisión en la preparación del orden del día de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y, cuando así lo requiera el Presidente, también en la preparación y presentación del contenido durante las reuniones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Artículo 27.- Relaciones con el Auditor de Cuentas Externo

1. Las comunicaciones y reuniones con el auditor externo deben ser respetuosas con su independencia, fluidas y continuas y, en ellas, se deben tratar, entre otros, los asuntos mencionados en el artículo 8 (ii) anterior.
2. La comunicación con el auditor de cuentas externo deberá preverse en un calendario de actividades y una agenda anual de reuniones, la mayoría de ellas sin la presencia de los consejeros ejecutivos ni la dirección de la Sociedad, en las que se incluyan todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor externo.
3. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá tener en todo momento presente el principio general de independencia del auditor de cuentas externo y su deber de no participar en modo alguno ni en la gestión de la Sociedad ni en la toma de decisiones de ninguno de sus órganos, incluida la propia Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA COMISIÓN, DEBERES DE SUS MIEMBROS Y EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 28.- Prerrogativas

1. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al presidente de la Comisión. En ese caso, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo recibido.

Artículo 29.- Deberes de los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad

1. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.
2. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad estarán sujetos, en cuanto tales, a todos los deberes de los consejeros previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida en que resulten de aplicación a las funciones desarrolladas por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Artículo 30.- Evaluación. Informe de actividades

1. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad evaluará su propio desempeño de forma independiente para reforzar su funcionamiento y mejorar la planificación para el año siguiente.
2. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad elaborará un informe anual sobre sus actividades, destacando las principales incidencias surgidas en relación con sus funciones. Además, cuando lo considere oportuno, podrá incluir en dicho informe propuestas para mejorar las normas de gobierno de la Sociedad. Los informes de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se pondrán a disposición de los accionistas e inversores en la página web de la Sociedad junto con el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

3. El informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad incluirá lo siguiente:
- (i) Normativa de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad;
 - (ii) Composición de la Comisión a lo largo del año, incluyendo la categoría y la antigüedad de cada miembro;
 - (iii) Función desempeñada en la práctica a lo largo del año por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad;
 - (iv) Reuniones celebradas en el año y número de personas presentes, incluidos los invitados que no son miembros de la Comisión;
 - (v) Tareas desempeñadas y actividades significativas llevadas a cabo en el período correspondiente a la información financiera, no financiera y de sostenibilidad, las operaciones con partes vinculadas, la gestión y el control de riesgos (tanto financieros como no financieros), la auditoría interna, el canal de denuncias, el auditor externo, el seguimiento de los planes de acción de la propia Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y la naturaleza y el alcance de cualquier comunicación con los organismos reguladores;
 - (vi) Evaluación del funcionamiento y desempeño de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y los métodos utilizados para evaluar su eficacia y si a resultas de ello ha habido algún cambio significativo efectuado en el ejercicio;
 - (vii) Información sobre la opinión de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad sobre la independencia del auditor;
 - (viii) Información sobre las guías prácticas de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad que se están siguiendo; y
 - (ix) Conclusiones.

Artículo 31.- Entrada en vigor

Este Reglamento tiene vigencia indefinida, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración, y será de aplicación a los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

ANEXO I
COMPROMISO DE ADHESIÓN

D./Dña. [•]

Secretario del Consejo

FLUIDRA, S.A.

Avda. Alcalde Barnils, 69, 08174

Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

[Lugar], a [•] de [•] de [•]

Por la presente, le comunico que he sido debidamente informado del contenido del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de FLUIDRA, S.A., que conozco, comprendo y acepto, comprometiéndome a cumplir cuantas obligaciones me sean exigibles en su virtud.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Fdo.:

[Nombre]

[Miembro de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad/Secretario]